Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

Decreto sobre el Riego de las sillas de Valentin Cañada de Juan Bobon y los huertos

En Havilla de Calasparra a ocho dias del mes de Agosto mill setezientos veinte y zinco años. Los Sres. Lizdo. Dn. Diego de Cantos Barnuebo Abogado de los Rs. Consejos Alcde. maior por su Mag. de la Havilla y Supdo. Dn. Silbestre Antonio Bueno Rexor. Perpetuo y Alferez maior; Dn. Martin Sanchez de la Oz. Dn. Pedro de Castro Dn. Juan Garzia Villamizal. y Dn. Juan Garzia Mathos Rexores. Anuales, Consejo Justizia y Reximto. de Havilla estando Juntos en Ayuntamto. como acostumbran para tratar y conferir las cosas tocantes al servio. de Ambas Mag. y bien de la Repca. dixeron que por quanto por parte de los heredados de las Arequias de Valentin Cañada de Juan Bobon, y los huertos, de la Jurisdizion se an dado diferentes quejas de la mala distribuzion en las Aguas para sus Riegos, por tanto y para escusar graves inconvenientes que entre dhos. heredados se pueden originar, todo motivado de la Cortedad de Agua que en este tiempo de verano traen las Arequias por la falta de Vellias, y debiendo sus Mrds. reparar estos inconbenientes. por tanto de una conformidad acordaron que Xpl. Cavallero Vezo. de Hav. y morador en dho. pago de Valentin, por ser persona de toda confianza practica, y inteligente, en los Actos y gobierno de dhas Aguas y no ser interesado en dhos heredamientos; sea Vedor y cuide de las referidas sillas en conformidad que qualesquiera dudas q. se les ofrezca a quellos heredados sobre a quien toca la vez y tanda del Riego, acudan a el los referidos, quien a de pasar al sitio de la duda y